

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



RAMO: GOBERNACIÓN
No. OFICIO: 0560
EXPEDIENTE: LXIV_560_270521.

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 560

27 de mayo del 2021.


C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 560

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **Reforman** los Artículos 21; 39; 64, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; y 105; y se **Derogan** los Artículos 9º; 36 Fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI; 75 párrafo sexto; y 84; todos de la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 9º. - SE DEROGA.

ARTÍCULO 21.- Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría o su respectivo órgano interno de control, todos los servidores públicos, **en los términos previstos en la presente ley, debiendo además presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.**

ARTÍCULO 36.- ...



I.- a la IX.- ...

X.- a la XXVI.- SE DEROGAN.

ARTÍCULO 39.- Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

ARTÍCULO 64.- ...

I.- a la V.- ...

A juicio de la Sala, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la falta administrativa grave.

...

ARTÍCULO 74.- ...

Esta confesión se podrá hacer ante la autoridad investigadora, la cual procederá inmediatamente a turnar el expediente a la autoridad resolutora a fin de que ésta imponga las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 75.- ...

I.- a la IV.- ...

...

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

...

...

...

PÁRRAFO SEXTO SE DEROGA.

ARTÍCULO 84.- SE DEROGA.

ARTÍCULO 105.- En los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de sábados y domingos, y aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna. Serán horas hábiles las que medien entre las **9:00** y las 18:00 horas. Las autoridades substanciadora o resolutora podrán habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que, a su juicio, lo requieran.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se **Reforma** el Artículo Primero Transitorio y se **Derogan** los Artículos Quinto y Sexto del **Decreto 124**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 01 de agosto de 2017, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO. - La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO. - SE DEROGA.

ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO. - SE DEROGA.

TRANSITORIO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Aguascalientes, Ags., a 27 de mayo del año 2021.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**



**DIP. JORGE SAUCEDO GAYTÁN.
PRESIDENTE.**



**DIP. SALVADOR PÉREZ SÁNCHEZ.
PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE
PRIMER SECRETARIO.**

**DIP. ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES.
SEGUNDA SECRETARIA.**